
CLAUSULAS ESPECÍFICAS C-03/20

FOMENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA (C-03/20) SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y SALUD

1. Objeto de la subvención:

Son objeto de esta convocatoria las actividades y los programas de promoción de la salud y de prevención de la dolencia y de sus factores de riesgo, que se realicen dentro del proyecto “Aula de Salud de Mataró” en el término municipal de Mataró.

El aula de Salud de Mataró es el espacio que reúne las diferentes acciones de información, sensibilización y formación en materia de salud de la ciudad, y las difunde. La lidera el Servicio de Protección Civil y Salud del Ayuntamiento de Mataró, de forma coordinada con los equipos de salud comunitaria del Consorcio Sanitario del Maresme, el Instituto Catalán de la Salud, el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña y las oficinas de Farmacia de la ciudad.

No se consideran objeto de subvención los programas y las actividades de carácter asistencial.

2. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y las asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Quedan excluidas las entidades vecinales suscribientes un convenio con el Ayuntamiento de Mataró regulador de una subvención nominativa incluida en el presupuesto municipal.

Las entidades, en cuanto a las actividades del proyectos y/o programa presentado a la subvención, se tienen que comprometer a participar en lo proyecte “Aula de Salud de Mataró”, aportando la programación de sus actividades formativas que realicen en la ciudad de Mataró, para incluirlas en la oferta de este espacio y coordinarse con el servicio responsable. Si la entidad realiza difusión de la actividad hay de constar la colaboración del Ayuntamiento, previa validación por parte del Servicio de Protección Civil y Salud.

El Servicio de Protección Civil y Salud establecerá el calendario de reuniones y los protocolos para el intercambio de información.

3. Importe de la convocatoria específica de subvenciones. Pago de las subvenciones.

El Ayuntamiento destinará para este tipo de programas hasta un total de 2.500'00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820102 311310 48900 de subvenciones y convenios del presupuesto municipal vigente.

El pago de las subvenciones se hará por avanzado, hasta un máximo del 60% del importe otorgado, y se pagará el 40% restante una vez haya sido justificada la subvención por parte de la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la documentación justificativa establecida en el punto VIII de estas bases.

4. Baremo específico de valoración:

Estos baremos solo serán aplicables si las actividades objeto de la subvención siguen los criterios científicos, están reconocidas por las autoridades sanitarias correspondientes o por los respectivos colegios profesionales o por el Servicio de Protección Civil y Salud del Ayuntamiento. Si se trata de la difusión o de la práctica de terapias complementarias habrá que aportar los datos o las fuentes que indiquen su evidencia científica.

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que beneficien un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros y personas asociadas de la entidad

2) Déficit actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas al municipio
- b) 5 puntos: si no hay actividades análogas al municipio suficientes para atender la demanda.

3) Número de personas destinatarias a quién va dirigida: máximo 30 puntos

La ponderación se hará en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias a quién va dirigida la actividad o el proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

4) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de autofinanciación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos: actividades con una proyección que supere el ámbito territorial del propio municipio (supramunicipal, comarcal, autonómico o nacional).
- b) 2 puntos: actividades continuadas durando todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.
- c) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, tecnológicos o científicos, proyectos pilotos, experimentales o de nueva implementación.
- d) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- e) 2 puntos: proyectos que prevean metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 5 puntos: proyectos que incorporan campañas de sensibilización, información y educación sanitarias.
- b) 5 puntos: actividades de apoyo y ayuda mutua en temas de salud.
- c) 5 puntos: proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por dolencias crónicas.
- d) 5 puntos: otras actividades de promoción y de la protección de la salud y de la prevención de la dolencia y de sus factores de riesgo.

Mataró, en la fecha de la firma electrónica

La Jefa del servicio de Protección Civil y Salud
Carlota Dicenta Mira